



RESOLUCION R-N° 1812-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 OCT 2024

Expte. N° 21.229/23

VISTO estas actuaciones y la presentación conjunta efectuada a fs. 205-206 por personal docente en carácter de no permanente de RECTORADO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicitan la inmediata suspensión del concurso excepcional de antecedentes y pruebas de oposición destinado a HIJOS de personal docente en actividad de toda la Universidad, a los efectos de cubrir un (1) cargo de AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y RENDICIONES DE CUENTAS, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la planta del personal docente, con dependencia jerárquica de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-N° 0578-2024 y su modificatoria N° 1013-2024.

QUE fundamentan su pedido expresando que oportunamente solicitaron al Consejo Superior la derogación parcial de la Resolución CS N° 387/22 aprobatoria del Acta Acuerdo N° 5 de fecha 29/08/22 de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector Nodocente por la cual se destinan cargos para hijos del personal docente. Agregan que estos concursos ya fueron derogados por el citado Consejo en el año 2019, que no se encuentran contemplados en el Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente, que viola disposiciones nacionales y que no permite que el personal no permanente tenga la posibilidad de ingreso a planta permanente percibiendo esta situación como injusta, discriminatoria y excluyente, ya que muchos de ellos no cuentan con cargos para cubrir dentro de las áreas de trabajo donde fueron designados.

QUE en razón de las excusaciones de Asesoría Jurídica, se dio intervención a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, quien emite Dictamen N° 1134 e incorpora copias de los Dictámenes N° 18.269, 18.309, 18.464 y 20.876 de Asesoría Jurídica, expresando que los comparte en su totalidad, en donde ya se emitió opinión jurídica sobre el asunto puesto en crisis por los presentantes. Concluye que en este orden corresponde que el Consejo Superior ponga a consideración la derogación de la Resolución CS N° 387/22 así como la revocación por contrario imperio y por razones de ilegitimidad de todos los actos administrativos que se hayan emitido por aplicación de aquella. En el caso particular de estas actuaciones, agrega consideraciones al respecto teniendo en cuenta que el concurso convocado tuvo avance en varias etapas, incluso la emisión de dictamen con un orden de mérito con sus respectivas notificaciones.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS dictamina lo siguiente:

I.- Visto el dictamen que antecede, en lo relativo al impacto de la presentación de fs. 205 para la que fue requerido la opinión legal de la Sra. Asesora, en relación al específico trámite e instancia en que se encuentra el concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de auxiliar de contabilidad y rendición de cuentas categoría 7 del IEM, soy de la opinión que deberá rechazarse la presentación de los peticionantes en el sentido de suspender el concurso, denominado de excepcionalidad, debiendo disponerse la continuidad del trámite del concurso respectivo, en la instancia en la que se encuentra.

II.- No me es desconocido el criterio explicitado por los asesores jurídicos de la Universidad (dictámenes 18.269, 18.309, 18.464 y en especial el 20.876) cuyo criterio general es compartido por este Secretario-, pero hasta tanto el Consejo Superior no resuelva qué hacer con la Resolución CS N° 387/2022, en principio no hay presentación ni recurso -ni siquiera de los concursantes inscriptos- que paralice o suspenda la actividad de la administración enderezada a llevar adelante la decisión tomada mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de realizar el concurso público -este concurso público y todos los concursos públicos categoría 07- en los lindes normativos de los reglamentos dictados por el Consejo Superior.



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 21.229/23

Tal es el criterio que hemos compartido -por otro lado- en relación al dictamen N° 1122/204 emitido en el Expediente N° 68/24.

III.- Por lo expuesto, entiendo corresponde remitir el presente expediente, para la prosecución de su trámite administrativo a la autoridad competente que lleva adelante el concurso.

QUE teniendo en cuenta lo dictaminado por el Abog. Sebastián AGUIRRE ASTIGUETA, Secretario de Asuntos Jurídicos, la SECRETARÍA GENERAL aconseja el rechazo de las solicitudes planteadas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la presentación conjunta efectuada por las siguientes personas: Gloria LINARES, Edith Liliana CASTELLI AGUILAR, Guillermo Nicolás COSSIMI VAVRINEK, Marcela Alejandra MARTINEZ, Damián Marcelo VEIZAGA SAAVEDRA, Gabriela Yaqueline JALITH, y dos (2) personas que firman y no aclaran, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a los interesados que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su modificatoria, y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 y modificatorias, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de veinte (20) y treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1812-2024